

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0558	FECHA 126 MAY 2010
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO	
NIT:	900415260-5	
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ	
C.C.	14.399.169 DE IBAGUE	
DIRECCION:	MANZANA D CASA 20 BARRIO REFUGIO 2ª ETAPA	
MUNICIPIO:	IBAGUE - TOLIMA	
TELEFONO:	3124329915 3142249070	laesquinadelbarrio@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2012-12-17
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO PARA FORTALECER CAPACIDADES EN LA POBLACIÓN DE NNAJ EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD PARA QUE A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA SE FOMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS Y RECONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
PLAZO	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO ✓	
VALOR	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$318.275.000.00) MCTE., MONEDA CORRIENTE, de los cuales el departamento aporta DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$263.000.000.00) y el COOPERANTE aporta CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.275.000.00) EN DIRECCION Y COORDINACION.	
FORMA DE DESEMBOLSOS	EL DEPARTAMENTO REALIZARA AL COOPERANTE UN PRIMER DESEMBOLSO DEL 40% DEL VALOR DE LOS RECURSOS APORTADOS AL CONVENIO POR MEDIO DE ACTAS PARCIALES O POR EVENTO REALIZADO, PREVIA AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 30% POR MEDIO DE ACTAS PARCIALES O POR EVENTO REALIZADO, PREVIA AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y UN ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 30% A LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	

Soluciones que transforman

Página - 1 - de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

[Handwritten signature]

26 MAY 2016

SUPERVISOR		ERIKA JULIANA JURADO PEÑA		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS – SECRETARIA DEL INTERIOR		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
1550/	28 DE ABRIL DE 2016 /	03-3-7121-7848 /	\$263.000.000 /	\$263.000.000 /
CONCEPTO: APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. /				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.131.430, en calidad de Secretario del Interior de conformidad con el Decreto N° 0041 del 18 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0080 del 29 de enero de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, la **CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO**, con Nit. N° 900415260-5, representado por **MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.399.169 de Ibagué, en calidad de Representante Legal, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y en especial las del Art. 9 del Decreto 777 de 1992, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Gobierno Departamental consiente de la importancia que tiene para una sociedad que se proyecta hacia un desarrollo integral, propende por la consolidación de escenarios en donde la gestión en seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la consolidación de un territorio de paz sean su prioridad. La gestión esencial en seguridad ciudadana, convivencia y paz para el departamento, está orientada a proteger a los ciudadanos en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, por medio de la reducción y sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia, con especial énfasis en la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. La tasa de homicidios en el Tolima generados por intolerancia, embriaguez, drogadicción, violencia doméstica, enfrentamiento armado, entre otros, en promedio para el periodo 2005 - 2009 fue de 37,9 muertes por cada 100.000 habitantes, resultado que se encuentra por encima del promedio nacional, que para el mismo periodo fue de 37,7. Al cierre del año 2009, la tasa de homicidios del Tolima cerró en 37,18 inferiores a las registradas en los años 2006 y 2007. **SEGUNDA:** Que el plan de desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA", en la política "seguridad ciudadana, convivencia y paz", contempla como objetivo principal, disponer de mecanismos de articulación institucional para acatar las directrices nacionales sobre el orden público y apoyar a las instituciones y autoridades de seguridad del departamento en la protección a los ciudadanos frente a delitos y contravenciones que afectan su dignidad, la seguridad personal y la de los bienes al igual que el temor a la inseguridad. Así mismo, pretende generar una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a las normas básicas de comportamiento y convivencia social, y trabajar en la promoción, protección y garantía de los derechos humanos y el DIH, la solución de víctimas del conflicto armado; velando por el logro del goce efectivo de los derechos de todos los ciudadanos del Tolima. De conformidad a lo

Soluciones que transforman

Página - 2 - de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Rd

10558

26 MAY 2016

anterior el presente convenio interadministrativo se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO PARA FORTALECER CAPACIDADES EN LA POBLACIÓN DE NNAJ EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD PARA QUE A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA SE FOMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS Y RECONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA . **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES.**

1. Realizar un diagnóstico participativo para identificar actores, grupos, organizaciones y dinámicas locales en cada uno de los territorios. 2. Conformar mesas de trabajo con actores municipales que trabajan el tema de víctimas, adolescentes y jóvenes, derechos humanos y paz, para conocer la mirada actual que tienen del conflicto, como insumo para ajustar y complementar la propuesta de la cultura de arte, paz y reconciliación. 3. Identificar y capacitar de manera vivencial en resolución pacífica de conflictos, liderazgo social y empoderamiento a 20 promotores de arte paz y reconciliación en cada municipio intervenido, que representarán a los diferentes grupos poblacionales y acompañarán el proceso. 4. Consolidar una red de promotores de arte, paz y reconciliación para promover procesos sostenibles de construcción de cultura de paz. 5. Brindar a los NNAJ de los municipios a intervenir, un espacio de expresión artística de acuerdo a sus necesidades, intereses y talentos; que contribuya de manera significativa a la construcción de proyectos de vida que le aporten a la construcción de paz y reconciliación en sus territorios. 6. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación para el desarrollo, transversal al proceso, que fortalezca su implementación y de cuenta de los principales logros. 7. Realizar un festival como manifiesto por el arte, la paz y la reconciliación, en el que confluyan todos los actores de la comunidad y se ratifiquen los compromisos establecidos en el marco del proyecto. 8. Identificar por lo menos un emprendimiento cultural producto de la implementación de este proyecto para garantizar su posterior acompañamiento y desarrollo. 9. Las actividades a realizar en este convenio deben ser llevadas a cabo en 9 Municipios del Departamento del Tolima (Santa Isabel, Anzoategui, Murillo, Saldaña, Rioblanco, Ataco, San Antonio, Planadas y Alpujarra.). 10. Contar con plena disponibilidad de tiempo para la ejecución de este contrato. 11. Presentar planillas de pago de aportes. Entregar al supervisor informes mensuales y final de las actividades realizadas. 12. Las demás que sean acordes con el objeto del contrato y que le asigne el Supervisor del convenio. 13. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio. 14. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 15. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 16. Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización de los aportes. 17. Suscribir informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.

CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:

1. realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a lo acordado en el presente convenio, a fin de garantizar la buena marcha del desarrollo del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:** TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$318.275.000.00) MCTE., MONEDA CORRIENTE, de los cuales el departamento aporta DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$263.000.000.00) y el COOPERANTE aporta CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.275.000.00) EN DIRECCION Y COORDINACION. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE DESEMBOLSOS:** El Departamento realizara al Cooperante un primer desembolso del 40% del valor de los recursos aportados al convenio por medio de actas parciales o por evento realizado, previa autorización firmada por el supervisor del contrato, un segundo desembolso del 30% por medio de actas parciales o por evento realizado, previa autorización firmada por el supervisor del contrato y un último desembolso del 30% a la firma del acta de recibo final

Soluciones que transforman

Página - 3 - de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

4

10558

26 MAY 2016

CLAUSULA SEXTA- REQUISITOS PARA EL PAGO: Se deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Oficio remitido a contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO QUINTO:** Los dineros girados por la Administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al COOPERANTE conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO SEXTO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal 03-3-7121-7848 concepto: *Apoyo y Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en el Departamento del Tolima*, certificado de disponibilidad presupuestal No. 1550, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA PLAZO:** DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el HOSPITAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO, sólo podrá ceder el presente convenio mediante cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **ERIKA JULIANA JURADO PEÑA**, Directora Derechos Humanos, o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA



26 MAY 2016

CORPORACION ESKINA DEL BARRIO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si LA CORPORACION BANDA SINFONICA no se presenta a la liquidación previa notificación

28

26 MAY 2016

de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CORPORACION BANDA SINFONICA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, art. 9 Decreto 777 de 1992 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley 80. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS.** LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del convenio, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de su duración y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar a LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y

Handwritten signature

26 MAY 2016

que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

26 MAY 2016

POR EL DEPARTAMENTO,



JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Secretaria del Interior
Ordenador del Gasto - Ejecutivo



ERIKA JULIANA JURADO PEÑA
Directora Derechos Humanos
Supervisor

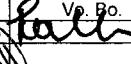
POR EL COOPERANTE,



CORPORACION ESKINA DEL BARRIO

Nit. N° 900415260-5

Representado por MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vp. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		26/05/2016
Proyectado por:	DIEGO CIFUENTES	DIRECCION DE CONTRATACION		26/05/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y p tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman

Página - 7 - de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

